



**ORDENANZA N° 467 -2010-MPI**

Ilo, 13 de agosto del 2010

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo:

**POR CUANTO:**

EL Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 11 de agosto del 2010; y

**CONSIDERANDO:**

La Municipalidad Provincial de Ilo es propietaria de un predio matriz signado como Sub-lote 3-A Centro Cívico de la Pampa Inalámbrica, zonificado como Zona de Tratamiento Especial (ZTE) y Usos Especiales (OU) de conformidad con el Plano de Zonificación y Reglamento de Zonificación que forma parte del Plan Director de la Provincia de Ilo.

Con Memorándum N° 471-2009-A-MPI se encargó a la Unidad Desconcentrada de Gestión de Proyectos Estratégicos la elaboración del Estudio "Análisis Urbano del Centro Cívico de la Pampa Inalámbrica", el mismo que contiene la propuesta técnica de la modificación de la zonificación del terreno de propiedad municipal denominado Centro Cívico de la Pampa Inalámbrica.

La difusión y exhibición de la Propuesta Técnica de modificación de Zonificación de Terreno de Propiedad Municipal ubicado en el Centro Cívico de la Pampa Inalámbrica fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 318-2010-MPI, encargándose a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental para que realice la exposición y audiencia pública correspondiente, encargo que ha sido cumplido por la gerencia indicada.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 435-2010-A-MPI se dispuso **CONFORMAR** el Equipo Técnico Urbanístico para elaborar la modificación de zonificación de terreno de propiedad municipal ubicado en el Centro Cívico de la Pampa Inalámbrica, encargándose a éste equipo las funciones establecidas en los Artículos 11 y 13 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA.

El Equipo Técnico Urbanístico mediante Dictamen Final hace de conocimiento que de conformidad con el Art. 11 del Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA ha realizado dos (02) audiencias para la exposición del contenido del Estudio de modificación de Zonificación, los días 07 de Mayo y 12 de Mayo de 2010 en la Casa de la Cultura y Auditorium del Instituto Superior Tecnológico Luis E. Valcárcel de la Pampa Inalámbrica, además de una reunión de trabajo con la sociedad civil el día 27 de Mayo, concluyéndose que ninguna de las observaciones, sugerencias y recomendaciones recibidas ha sido sustentada en forma técnica por lo que de conformidad con las disposiciones del Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA éstas no pueden ser incluidas en el proceso de modificación de Zonificación del Centro Cívico ubicado en la Pampa Inalámbrica.

El Equipo Técnico Urbanístico en su propuesta de modificación de Zonificación del Centro Cívico ubicado en la Pampa Inalámbrica contempla el modificar los usos de Zona de Tratamiento Especial (ZTE) y Usos Especiales (OU) por los usos de: Vivienda de Alta Densidad (R4-R5), Zona de Recreación (ZR), Zona de Reglamentación Especial (ZRE), Usos Especiales (OU), Usos Especiales Educación (OU<sub>E</sub>) y Usos Especiales Salud (OU<sub>S</sub>), conforme se detalla más ampliamente en la propuesta de Reglamento de Zonificación Urbana del Centro Cívico que forma parte del expediente remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

La Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece en su Artículo 195°, inciso 6 que los Gobiernos Locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial.

Los artículos 73° y 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, disponen que corresponde a las municipalidades provinciales la formulación y aprobación del Plan de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Rural y el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de



desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo al Plan de Acondicionamiento Territorial.

El Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 012-2004-VIVIENDA, dispone en su Artículo 37 que *los cambios de zonificación serán tramitados ante la Municipalidad Provincial por sus propietarios o promotores, adjuntando los documentos que acrediten la propiedad, el plano de ubicación y Memoria Descriptiva suscrita por un Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado que sustente el cambio solicitado*; la modificación de zonificación que se eleva ha sido dispuesta de oficio por la Municipalidad.

Para el cambio de zonificación de los terrenos de propiedad municipal ubicados en el predio matriz de propiedad municipal signado como Sub-lote 3-A Centro Cívico de la Pampa Inalámbrica ha seguido el procedimiento, en lo pertinente, establecido en los Artículos 11 y 38<sup>1</sup> de la norma arriba citada.

El Artículo 39 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano dispone que *"Con la opinión técnica emitida por la municipalidad distrital, o vencido el plazo para emitirla, la unidad orgánica responsable del desarrollo urbano de la municipalidad provincial evaluará la solicitud y emitirá pronunciamiento técnico; el cual será remitido al Concejo Provincial para que resuelva, mediante Ordenanza, el cambio de zonificación solicitado. El cambio de zonificación deberá comprender los inmuebles vecinos conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del presente Reglamento"*.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 9, inciso 8 de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es atribución del Concejo Municipal la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y luego del debate respectivo y sometido a votación conforme al Reglamento de Sesiones, se aprueba la siguiente;

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE ZONIFICACION DE PREDIO MATRIZ DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

**ARTICULO PRIMERO.**

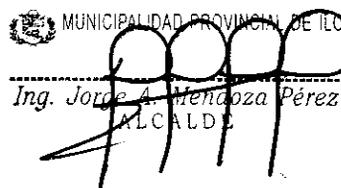
**APROBAR** la modificación de Zonificación del predio matriz de propiedad municipal signado como sub-lote 3-A Centro Cívico de la Pampa Inalámbrica, elaborado por el Equipo Técnico Urbanístico, modificación que debe pasar a formar parte del Plano de Zonificación y Reglamento de Zonificación del Plan Director de la Provincia de Ilo, aprobado a traves de la Ordenanza Nro. 187-2002-MPI. Forman parte de la presente el anexo y plano respectivo.

**ARTICULO SEGUNDO.**

Encargar a las Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, la implementación de la presente ordenanza, con el apoyo técnico de la Gerencia de Inversión Publica y Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
*Abog. Ramiro Rivera Rivera*  
C.A.M. N° 109  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
*Ing. Jorge A. Mendoza Pérez*  
ALCALDE